



Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil. — Artículo 1.^o Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, es en la fecha de la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». — Art. 2.^o La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — R. ales órdenes de 2 de Abril y de 27 y 31 de Octubre de 1922. — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil. Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se enviarán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.
Fuera, por razón de franquía, trimestre. 20 >

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez.

A los Ayuntamientos, un trimestre. 18 >

Ptas.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 281 de 8 Oubre.)

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

Señor: La disposición segunda especial de la ley de 29 de Abril de 1920, en su párrafo tercero, reproducido en el art. 46 de la de Presupuestos vigente, de 26 de Julio último, autorizó al Gobierno de S. M. para conceder a los Ayuntamientos todas o algunas de las exacciones locales consignadas en el proyecto de ley presentado a las Cortes en 16 de Julio de 1918, que no hubieran sido concedidas hasta la fecha, sin exceder de los límites en él previstos, y salvo las referentes, entre otras, a la facultad para nuevos recargos en los impuestos.

En su virtud, el Ayuntamiento de Gijón solicitó del Ministerio de Hacienda la necesaria autorización para poder percibir en el actual ejercicio económico un arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones de capital superior a 500.000 pesetas, a fin de obtener recursos con que atender a varios servicios obligatorios, como obras de pavimentación, aguas y alcantarillado, en vista de la imposibilidad en que se encuentra de reducir para ello ningún otro gasto presupuestado, ni de reforzar lo ingresos autorizados.

El mencionado arbitrio se encuentra comprendido en el apartado c) del art. 71 del indicado proyecto de ley, pudiendo establecerlo los Ayuntamientos como complemento y en equivalencia de los recargos municipales autorizados sobre las contribuciones del Estado, o que se autoricen, a tono de las disposiciones de los artículos 84 y siguientes, de mismo proyecto de

ley, determinando, además, el artículo 93, que la administración y recaudación del arbitrio de que se trata estará a cargo de la Administración de la Hacienda pública, y el 112, que el límite máximo de gravamen que puede alcanzar será de cuatro milésimas de la base en los Municipios en que el recargo municipal no exceda de 13 por 100, y de una centésima en los demás.

En el expediente formado al efecto, en el que consta la exposición al público del acuerdo municipal y la ordenanza formada para la exacción, en su caso, del arbitrio, y el favorable informe emitido por la Delegación de Hacienda en la provincia de Oviedo, se ha justificado la necesidad de obtener recursos en que se encuentra el Ayuntamiento reclamante, a fin de llevar a cabo obras de saneamiento en la población, para las que no bastan los ingresos presupuestados.

Incluido, pues, el arbitrio cuya exacción pretende el Ayuntamiento de Gijón, en el repetido proyecto de ley de exacciones municipales, y siendo además de los que autorizó el Parlamento en la disposición segunda especial de la ley de 29 de Abril de 1920, y en el art. 46 de la de 26 de Julio último, su legalidad resulta evidente, y por ello ha sido ya autorizado a diversos Ayuntamientos.

Ultimamente, es necesario tener en cuenta que en la concesión de autorizaciones como la de que se trata se distinguen dos etapas: una, la referente al reconocimiento del derecho para la exacción del arbitrio, y otra, la de la aprobación de la ordenanza por que haya de regirse, siendo la primera la única que puede ser objeto de resolución al presente.

Por las razones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid 3 de Octubre de 1922.—SEÑOR: A L. R. P. de V. M., Francisco Bergamín y García.

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, a propuesta del de Hacienda y conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la ley de Presupuestos de 26 de Julio último.

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se autoriza al Ayuntamiento de Gijón para la exacción, con carácter ordinario y a partir del actual ejercicio económico de 1922 a 1923, del arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y

de las comanditarias por acciones de capital superior a 500.000 pesetas, como complemento y equivalencia de los recargos municipales autorizados sobre las contribuciones directas del Estado; arbitrio consignado en el proyecto de ley presentado a las Cortes el 16 de Julio de 1918.

Art. 2.^o El mencionado arbitrio se hace regir strictamente por las disposiciones del dicho proyecto de ley que le son aplicables, previa aprobación de una ordenanza, en cuya formación deberán ser rigurosamente observadas aquellas disposiciones, a tenor de lo preceptuado en los artículos 6.^o al 15 del mismo proyecto.

Dado en Palacio á tres de Octubre de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

(Gaceta núm. 277 de 4 Octubre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.096.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE I.^a ENSEÑANZA de la PROVINCIA DE MURCIA

Circular.

Para dar cumplimiento á la R. O. de 30 de Septiembre último, «Gaceta» de 6 del actual, sobre concesión de becas á los alumnos de las escuelas nacionales que deseen continuar sus estudios en algún centro de enseñanza oficial dependiente del Ministerio de Instrucción Pública, se atenderán los Maestros de las escuelas nacionales de la provincia á las siguientes disposiciones:

1.^a Los Maestros que tengan entre sus alumnos ó alumnas alguno de sobresaliente aplicación, buena conducta y falta de recursos en las familias para sufragar los gastos de los estudios lo escogerán como su candidato para la concesión de una beca formulando para ello, por medio de oficio, la oportunua propuesta que remitirán á esta Sección antes del dia 20 de los corrientes.

2.^a La buena conducta y la cualidad de sobresaliente aplicación las acreditará el Maestro del alumno por medio de informe que unirá á la propuesta y la falta de recursos en las familias para sufragar los gastos de los estudios se acreditará

por medio de certificación expedida por los respectivos Ayuntamientos.

Se entenderá que carecen de dichos recursos los que no tienen haber ni renta determinados ó que su haber ó renta líquida es inferior á tres mil pesetas. También pedrán acreditar falta de recursos para estos efectos los padres que disfruten haber no mayor de tres mil pesetas, siempre que el número de individuos que componen la familia no excede de cuatro; los que disfruten cuatro mil pesetas, si la familia la constituyen cinco individuos, y los que tengan cinco mil pesetas si la forman seis ó más individuos. Esto no obstante las familias de los alumnos podrán acreditar la pobreza con cualquiera otra prueba que no sea la certificación del Ayuntamiento.

Los Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de 1.^a enseñanza se servirán dar conocimiento de esta circular á los Maestros de sus respectivas localidades.

Murcia 7 de Octubre de 1922.—El Jefe de la Sección, Luis Orts.

Número 2.091.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE MURCIA

Hasta las trece horas del dia 19 del actual próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, á horas hábiles de Oficina, para optar á la segunda subasta de las obras de acopios para conservación del firme de la carretera de Murcia a Puebla D. Fadrique, kilómetros 1 al 3, 5 al 7 y 24 al 27, cuyo presupuesto es de 43.010'00 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1925 y la fianza provisional de 435 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Riquelme núm. 18, el dia 25 del actual próximo á las nueve horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia 5 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Número 2.92.

**JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS
DE MURCIA**

Verificada la recepción de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 24 al 32 de la carretera de tercer orden de Fuente la Higuera a Yecla, de los que es contratista Don Juan Carpeta Vicente, procede la liquidación de las obras y devolución de la fianza, habiendo radicado éstas en el término municipal de Yecla.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del Sr. Alcalde de dicha ciudad a fin de que se sirva remitir a la Jefatura de Obras públicas certificaciones de las reclamaciones que se hayan presentado en contra del citado contratista, dentro del plazo de quince días y terminado éste sin que hayan sido enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay reclamación alguna, como previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910.

Murcia 6 de Octubre de 1922.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea.

Cuarta sección.

Número 2.089.

**COMANDANCIA DE CARABINEROS
DE MURCIA**

Don Mariano Adsuar Perpiñán, Teniente Coronel primer Jefe de la Comandancia de Carabineros de Murcia.

Hago saber: Que debiendo procederse al arriendo de una casa que reúna condiciones para Cuartel del personal destacado en Escombreras, que tenga alojamiento para el personal del puesto y sus familias, por el alquiler mensual de cincuenta y cinco pesetas, se hace público por el presente a fin de que los propietarios de edificios en el indicado punto o sus apoderados legalmente que lo deseen puedan presentar en esta Plaza ante el Jefe que suscribe, calle Subida a San Diego núm. 2 duplicado, en el plazo de veinte días a contar desde el en que aparece inserto el presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, sus proposiciones cerradas y debidamente reintegradas con sujeción al formulario que se acompaña al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto todos los días laborables desde las diez a las trece horas en el Cuartel de Carabineros de esta Comandancia, sita en la calle de referencia; en la inteligencia de que se optará la que reuna condiciones más ventajosas, con la que se procederá por el Jefe de ella, el Alcalde y dos testigos a formular el correspondiente contrato, pasado que sea aquél plazo y a las once horas de su mañana, desecharándose las demás y siendo de cuenta del dueño de la finca que se arriende los gastos que ocasione la inserción del presente anuncio y papel sellado en que se extiendan los contratos.

Cartagena 5 de Octubre de 1922.—P. A. y O., El Comandante segundo Jefe, Enrique Ruiz.

Número 2.059.

Requisitoria.

Soriano del Castillo Joaquín, hijo de Antonio y de Matilde, natural de

Málaga, de estado soltero, de profesión escribiente, de 22 años de edad, estatura 1'610 metros, color sano, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, boca p queñ, barba p ca, sin señas particulares, Cabo de la tercera Comandancia de Intendencia que estando destaca o en Murcia deserto de su destino en 15 de Junio último, por cuya deserción se le sigue expediente, comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Ju-z instructor D. Eladio Mendoza M. seguir, en el domicilio oficial de este Juzgado, Apóstoles 26; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Murcia 29 de Septiembre de 1922.—E Capitán Juez instructor, Eladio Mendoza.

Número 2.032.

REQUISITORIA

Soriano Sáchez Juan Antonio, hijo de Antonio y de Agustina, natural de Beniján (Murcia), de estado soltero y de oficio mozo de escala, de 25 años de edad, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regular, barba poblada, estatura 1'585 y sin señas particulares, domiciliado en Beniján (Murcia), acusado por las faltas graves de deserción y quebantamiento de prisión preventiva, comparecerá en término de treinta días a partir de la publicación de esta requisitoria ante el Teniente D. Joaquín Serena Enamorado, Ju-z instructor del Regimiento de Infantería África núm. 68, de guarnición en Melilla; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Melilla 13 de Septiembre de 1922.—E Teniente Juez instructor, Miguel Ferrez.

Quinta sección.

Número 2.087.

**TESORERIA DE HACIENDA
de la
PROVINCIA DE MURCIA**

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente:

Provisional:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación Don Juan José Abellán Gil, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurran los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publique esta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, quien firmará el recibí en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 5 de Octubre de 1922.—E Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Número 1.443.

Edicto.

Edicto para notificar el segundo grado de apremio a desconocidos y ausentes.—Provincia de Murcia.—Zona 8.^a—Término municipal de Murcia — Urbana.—Cuarto trimestre de 1919-20.

Don Francisco Guijarro Waflar, Agente Recaudador de la expresa Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriva expresados, se ha dictado con fecha 10 de Junio, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por tratarse de deudores de para dero desconocido, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

La Ñora:

Francisco Cano, 1'67 pesetas.
Rita Fernández, 0'28.
Pedro Franco Marín, 2.
El mismo, 1'28.
Isidoro Franco, 1.
José Giménez, 1'33.
Cándido Giménez, 1'50.
Francisco García Ruiz, 1'06.
Josefa Hernández, 1'67.
Francisco Hellín Navarro, 1'67.
Francisco Hernández, 1'11.
Juan Antonio López, 0'50.
Josefa Munuera, 0'67.
Antonio Capel Gálvez, 1'28.
Juan Martínez Castaño, 1'67.
Josefa Melgarejo, 1'11.
Gil Martínez Campoy, 0'50.
Alonso Manzanera, 1'28.
Juan Menárguez, 2'50.
Ana Vidal Huerta, 0'45.
Juan Antonio Meseguer, 4'17.
Juan Antonio Ortiz Navarro, 3'33.
José María Reyes, 1'28.
Antonio Aldéguer, 0'67.
José María Reyes García, 2.
Antonio Ruiz Díaz, 4'17.
Ginesa Ruiz, 4'17.
Francisco Aguilar, 2'50.
Ana Ruiz García, 1'67.
Antonio Sánchez Pérez, 0'45.
Josefa Siveiro, 2'50.
José Antonio Alcaraz, 0'67.
Pedro Sánchez, 1'28.
José Sánchez Ortiz, 1'67.
Ildefonso Sánchez, 1'39.
Juan Capel, 1'28.
Juan Vila Ruiz, 1'28.
José Vázquez, 2.
José Capel Reyes, 0'83.
Josefa Capel Mateos, 1'28.
Pedro Díaz Sánchez, 0'67.
Antonio Cano Franeos, 0'67.
Juan García Hellín, 1.

Ana María López, 1.

José Antonio Cano, 1'11.

Antonio Castaño, 1.

Miguel M. Nicolas, 1'28.

Antonio Sánchez Monreal, 1'28.

Pedro Sánchez Espinosa, 0'50.

La Raya.

José Antonio Bernal, 1'33 pesetas.

Juan Cabrero, 1'84.

Antonio Castillo, 1'11.

Joséfa García Moreno, 1'50.

Ramón García, 1'67.

Herederos de Manuel Martínez, 1'67.

Catalina H. Andrés, 1'50.

Vicente López Franco, 1.

Antonio Martínez Ruiz, 2'51.

José Rodríguez Ruiz, 2'50.

Josefa Robles, 1'17.

Juan Romero Tornel, 1.

Francisco Romero, 2.

Juan Antonio Zamora, 5.

Cristóbal Zamora Pina, 1'67.

Juan Valera, 1'67.

El mismo, 2'50.

Rincón de Seca.

Juan Gálvez Martínez, 2 pesetas.

Juan Molina Ruipérez, 1'28.

Cañada Hermosa.

Juan Molina Ruipérez, 1'18 pesetas.

E mismo, 1.

Joséaldo Cebrán, 0'67.

José Ferrer Martínez, 0'67.

D. g. Hernández, 0'67.

Herederos de Antonio Sánchez, 0'67.

Pdro Linares, 1'06.

E mismo, 1'28.

Pedro Martínez, 1'67.

Antonio Pérez Asensio, 0'67.

Pedro Riquelme, 0'67.

Barqueros.

Antonio Almagro, 0'83 pesetas.

Damián Alarcón, 1.

Antonio Belchi Rubio, 0'78.

Isabel Buendía, 0'67.

Ginés Belchi Castaño, 0'67.

El mismo, 0'78.

Ginés Buendía Belchi, 0'83.

Antonio Buendía, 1'28.

Antonio Caba Belchi, 1'06.

Ginés Caba Martínez, 1'11.

El mismo, 1'11.

José Caba Torres, 1'06.

Maria Fernández, 0'83.

Antonio Giménez, 1'17.

Pedro Gil Barqueros, 0'67.

Concepción García, 1'06.

José González García, 1'06.

Antonio Fernández, 0'33.

Teresa Martínez, 0'83.

Dolento Martínez, 0'83.

Juan Martínez, 0'67.

Antonio Martínez López, 0'67.

Miguel Martínez, 1'11.

Ginés Martínez, 1'11.

Antonio Martínez, 0'83.

El mismo, 1'06.

Pedro Martínez, 0'83.

Salvador Martínez, 0'83.

El mismo, 2'11.

José Martínez Cayuelas, 1'06.

Pedro Tevar, 2.

Isabel Sánchez Berchi, 0'67.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extendiendo el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento insertándose a la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorarse el paradero de los mismos.

Murcia 10 de Junio de 1920.—E

Agente ejecutivo, Francisco Guijarro.

BOLETIN OFICIAL

Número 2.066.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 3.^a— Contribución rústica.—Término municipal de Cieza.—Segundo trimestre de 1918.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por ignorarse su paradero y haber dejado de designar representante, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha de 22 de Julio, he dictado la siguiente

Providencia.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 declaro incursos en el 2.^º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

FORASTEROS

Abarán.

Joaquín Salmerón, 2'72 pesetas. Damián Yelo, 2'01. Antonio Carrasco, 0'94. José Carrillo, 0'91. Antonio Coballo, 0'94. Joaquín Coballo Carrasco, 0'24. Gabriel García, 2'61. Isabel Amalia García, 2'39. Antonio Villalba, 1'47. Casildo Gómez, 2'25. Clemente Gómez, 2'25. Joaquín Gómez Martínez, 2'72. José Gómez, 2'60. José Gómez Molina, 2'25. Luis Gómez, 1'90. María Gómez, 2'60. Emilio Molina, 2'49. Isidoro Molina Yelo, 2'96. Joaquín Gómez Gómez, 2'37. José Gómez, 2'37. José Gómez Carrasco, 1'89. Pedro López, 0'47.

Alhama de Murcia.

Félix García Gómez, 2'67 pesetas. José Gómez, 7'23. Antonio Gómez Martínez, 2'37. Antonio Balbino Gómez, 5'27. José María Gómez, 1'72. Rosendo Gómez, 2'67. Béas Gómez Tornero, 2'26. José Gómez González, 2'79. José García Rodríguez, 6'16.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiendo el presente, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y «Gaceta de Madrid», Cieza, 31 de Agosto de 1918.—El agente, Eduardo Más.

Número 886.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 12.^a— Término municipal de Totana.— Contribución rústica.—Primer trimestre de 1919.

Don Alberto González Sánchez, Agente Recaudador de la citada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra deudores á la Hacienda pública por el concepto urbana y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 2 del actual, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el art. 141 de la referida Instrucción, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo, se publica el presente edicto al objeto de que dicho provecho pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Totana.

José Valenzuela Guerao, 1'79 pesetas. Ciudad de Lorca, 25'60. Francisco Cánovas Simón, 1'79. Cipriana Rosa Carrasco, 4'65. José Rosa Martínez, 1'79. Juan Ruiz Palazón, 3'75. Juan García Campos, 1'79. Felipe García Martínez, 1'79. Antonio García Molina, 1'79. Benito López Legaz, 4'35. José Cánovas Hernández, 1'79. Andrés Carlos Cánovas, 26'44. José Carlos Cánovas, 26'56. Pedro Cifuentes Cánovas, 1'79. Pedro Costa Sánchez, 1'55. José Costa, su viuda, 3'57. Eusebio Cayuela Martínez, 3'69. Juan Bautista Cayuela Mora, 23'64. Julio Viñegles Sánchez, 1'97. Diego Vivancos García, 33'70. Ignacio Vivancos Manresa, 1'73. Eduardo Sánchez Sáez, 3'99. Juan Sánchez Tudela, 2'09. Agustín Tudela Carrasco, 3'87. Pedro Tudela Ribas, 2'66. Juan Antonio Tudela, 5'06. Pedro Martínez Cánovas, 2'38. Pura Martínez Cánovas, 2'74. Antonio Martínez Cucarella, 1'91. Isidro Martínez Escudero, 2'74. Miguel Martínez Franco, 2'27. Francisco Martínez García, 1'79. Alfonso Andreo Cayuela, 1'79. Juan Vivancos Dávila, 3'57. Antonio Vivancos, 3'57. Julián Aledo Ruiz, 3'34. Ventura Martínez Cánovas, 1'97. Fiorencio Cánovas García, 2'68. Pedro López Sola, 1'91. Alfonso López, 2'15. Ginés Larga Campos, 2'03. Faustino Lorca Esperza, 2'62. José Lorca García, 2'86. Francisco Lorca Merinos, 1'. 91

Bartolomé Lozano Cánovas, 1'91. Julián Lozano Gómez, 2'50. Bartolomé Martínez Aledo, 1'55. Julián Muñoz Martínez, 2'15. Francisco Navarro, 3'22. Antonio Niebla Martínez, 34'09. Ricardo Meseguer Saúchez, 3'75. Juan Miras Roger, 4'23. Isidoro Zamora Martínez, 3'57. Raimundo Zamora, 3'69. Pedro Pérez Oliver, 2'27. Remigio López Navarro, 1'79. Juan Tudela Pallarés, 1'67. Blas Usuro, 2'74. José Valenzuela Gayo, 2'98. Sebastián López Sánchez, 1'90. Ambrosio López Teruel, 1'79. Pedro López Moreno, 1'67. Roque López Ruiz, 2'86. Andrés Martínez Martínez, 1'55. José Martínez Martínez, 1'91. Juan Martínez Martínez, 2'03. Juan Martínez Mulero, 2'62. Francisco Martínez Pallarés, 1'55. José Martínez Sánchez, 1'79. Venancio Meca Sánchez, 1'91. Ascensión Molina Acebedo, 2'27. Baldemero Molina Gómez, 1'55. José Morales Alarcón, 2'03. Diego Mulero Burgos, 1'91. Angel Mulero Lorca, 1'55. Francisco Muñoz Cánovas, 2'38. Juan Cánovas Martínez, 2'27. Pedro Cánovas Martínez, 1'55. Pedro Cánovas Merinos, 2'74. José Cánovas Mulero, 2'86. Antonio Cánovas Pallarés, 1'91. Andrés Cánovas Cánovas, 2'27. Francisco Cáceres, 2'50. Diego López Gómez, 1'55. Ginés López López, 1'79. Juan Ramón Tudela, 5'24. Juan Vélez Martínez, 18'52. Pedro Fernández Martínez, 2'20. José Fernández Ruiz, 3'57. Miguel Sánchez Martínez, 3'04. Bartolomé Sanchez Pascual, 3'28. Francisco Antonio Romero, 8'37. Pascual Ruiz Oliver, 1'67. Antonio Sánchez Blázquez, 10'19. María Antonia García García, 3'57. Baltasar Cánovas Cayuela, 2'03. Tomás Romero Cabrera, 2'98. Ginés Rosa Cánovas, 1'55. Francisco Rosa Andreo, 1'79. Francisco Andreo Reina, 2'74. José Cánovas Rubio, 3'57. Juan Tudela Pallarés, 5'30. Pedro Usero Cánovas, 3'57. Antonio Rosa Navarro, 1'55. Nicolás Gómez Guerao, 2'98. Francisco García Giménez, 3'57. Bernabé Espejo Ruiz, 2'74. Sebastián García Martínez, 2'09. Juan Fernández Fernández, 6'19. Vicente Tomás Riau, 1'67. Francisco Tudela Cánovas, 1'79. Francisco Guerra Simón, 3'57. Juan Hernández Teruel, 1'79. Diego Lario Muñoz, 3'57. Vicente López Acaz, 3'57. Francisco López López, 2'92. Manuel Picó Pagán, 1'85. Juan Rodríguez Cánovas, 2'74. Pedro Rodríguez Sánchez, 1'79. Juan Cánovas Andreo, 1'67. Manuel Victoria Pérez, 2'32. Antonio Manrique Orozco, 3'57. Feliciano Miras Clemente, 13'16. Pilar Miras Sánchez, 2'32. Alfonso Andreo Cabrerizo, 2'56. Antonio Piqueras Teruel, 3'46. Bonifacio Robles Martínez, 35'44. Nicasio Periago Morales, 2'38. Juan Romero Miras, 2'02. Ginés Vivancos Reja, 4'17. Antonio Zamora Cifuentes, 1'79. María Acosta Miras, 21'08. José Hernández García, 2'38. Antonio Hernández Muñero, 1'55. Alejandro Illán, 1'91. José Andreo Pellarés, 2'27. Juan Ayala Tudela, 2'62. Pedro Ballester Cánovas, 1'91. Josefina Blaya López, 2'15. Antonio Soriano Martínez, 2'62. Victoriano Tejero Lorca, 2'38. Benito Tudela Cánovas, 1'55.

Juana Vivances Poveda, 3'57. Juan Zabala Pescua, 2'80. María Josefa Alcón Molina, 2'03. José M. Martín Vera, 2'20. Juan Izquierdo, 1'79. Andrés Legaz Lardín, 1'67. José María Lisón Guerao, 1'85. Bartolomé Acosta Rodríguez, 9'95. Maravillas Cánovas Sánchez, 2'20. Pedro Cánovas Simón, 7'15. Vicente Martínez Arias, 3'57. Vicente Martínez Andaluz, 8'52. Isabel Marín Molina, 3'40. Andrés López Belmar, 2'86. Pedro López Legaz, 6'49. Paula López López, 1'61. Bartolomé Lorca Tudela, 1'79. Francisco Tudela Gómez, 1'55. Jerónimo Tudela Martínez, 1'55. José Sánchez Martínez, 1'79. Isaac Sánchez Sánchez, 1'55. Béas Cánovas Martínez, 2'38. Diego Cánovas Martínez, 3'57. Marcelo Vellando Navarro, 2'26. Juan Antonio Vergara Lucas, 1'79. Juan López López, 1'73. Carmen Cánovas Marzo, 19'65. Martín Cánovas Romero, 5'86. Juan Bautista García, 1'55. Pedro Gómez Molina, 6'26. Carolina González García, 2'62. Josefina González Martínez, 2'50. Gonzalo Burgos Aguilar, 1'97. Juan Martínez Andreo, 1'79. Alfonso Martínez Andreo, 1'79. Salvador Martínez García, 3'57. Evaristo Martínez Marín, 2'38. Salvador Gómez Guerao, 2'38. Domingo Bruno Taraco, 2'38. Alfonso Camacho Mora, 7'98. Bartolomé Cánovas Aledo, 4'88. Isidro Pérez Ortega, 1'55. Diego Pérez Vidal, 2'15. Antonio Rodríguez, 2'15. José Lorca Zamora, 1'79. Julian Lúzano López, 1'61. Juan López Pascual, 2'09. Francisco López Ruiz, 3'15. Damián López Serigot, 3'57. Ginés López Valverde, 1'85. Lázaro Lorca García, 1'79. Alfonso Lorca Martínez, 5'06. Pelegrín Lorca Sánchez, 2'15. Andrés Díaz López, 3'57. Luis Escobar Lario, 3'57. Eladio Serrano Pallarés, 3'99. Rosa Teruel Esperza, 1'79. Alfonso Alarcón Irles, 3'63. Antonio Andreo García, 1'85. Amalia Andújar, 1'79. Luis Antoine Larrea, 12'27. Ginés Miras Pérez, 7'45. Juan Milán Caro, 1'79. Marcos Guillén Crespo, 2'20. Marcos García, 2'38. Telesforo Crespo Cánovas, 12'09. Isidro Crespo González, 3'57. Tomás Crespo Martínez, 1'79. Isidoro Cayuela Andreo, 1'67. Fernando Costa Legaz, 3'57. Andrés V. Crespo, 2'56. José Martínez Martínez, 1'61. Juan Martínez Martínez, 5'54. Pedro Costa Vidal, 5'24. Pedro Martínez Calvo, 10'31. José Martínez Cornella, 16'08. José Cánovas Aledo, 1'79. Fernando Martínez Cánovas, 2'38. Juan Gómez Martínez, 8'99. Juan Martínez Contino, 1'73. Pedro Ballester Pascual, 1'79. José M. Bellón Molina, 3'99. Sebastián Martínez Martínez, 1'61. Vicente Martínez Villa, 27'33. Casto Martínez, 1'73. Miguel Caparrós, 3'57. Juan Clemente, 2'15. Ginés Costa Simón, 2'74. Remigio Díaz García, 2'62. Josefina García Guerao, 1'55. Juana García Martínez, 2'38. Domingo García Martínez, 2'38. Ginés García Sánchez, 2'74. Juan García Sánchez, 2'86. Petrola García Sánchez, 1'91. Juan M. Andreo Cánovas, 1'97. Faustino Gómez Molina, 2'15. Francisco Gómez Melina, 9'65. Andrés Garvajal Martínez, 5'36. Francisco Cervantes Díaz, 3'16.

Francisco Cánovas Pascual, 2'20.
Ramón Castellanos, 2'80.
Martín Carpio García, 2'15.
Juan Cervantes Miralles, 2'20.
Francisco Carrasco Crespo, 1'79.
Andrés Romero Martínez, 1'79.
Juana Romero Martínez, 1'79.
Magdalena Terres, 2'86.
Alfonso Tudela Aledo, 4'05.
Melchor Tudela Cánovas, 3'57.
Andrés Alarcón Cánovas, 1'79.
Ana Molina Hernández, 1'79.
Juan Mora González, 3'57.
Antonio Rodríguez Clemente, 1'81.
Francisco Cánovas Alcón, 5'18.
Pedro Sánchez Gallego, 3'57.
Ramón Andreo Martín, 1'55.
Magdalena Andreo Martínez, 3'57.
Juana M. Andreo Guerao, 1'79.
Francisco Sánchez Martínez, 1'79.
José Ruiz Zamora, 1'79.
José Martínez Martín, 3'57.
Juan Martínez Martínez, 1'79.
Gines Martínez Lario, 3'57.
Pedro Martínez López, 1'73.

Y para que tenga lugar la notificación a los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo á lo preceptuado en los párrafos 3.^o y 4.^o del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiende el presente edicto para su exposición al público en las tablas de anuncios del Ayuntamiento, insertándose á la vez en la «Gaceta de Madrid» y en el Boletín Oficial de la provincia, por ignorar sus domicilios y residir fuera de este pueblo.

Totana 22 de Abril de 1918.—E. Agents ejecutivo, Alberto González.

Sexta sección

Número 2.083.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA DE MURCIA

Extracto de sesiones en Septiembre anteproximo.

Supletoria del dia 7.

Por imposibilidad del Sr. Alcalde D. Diego Vivancos, preside el primer Teniente de Alcalde D. Pedro R. Martínez Cerón.

Se leyó y aprobó el acta anterior. Acordose:

Que se practiquen por Secretaría los servicios alusivos á este Municipio, de los á que se contraigan la correspondencia oficial, «Gacetas» y Boletines de la pasada semana.

La distribución de fondos por capítulos del presupuesto que rige, para Septiembre actual, de la que autorizará tres ediciones la Alcaldía, para publicar una en el Boletín Oficial y surtiendo efectos las otras dos en Contabilidad.

Aprobar duplicado extracto de sesiones en Agosto anteproximo, cuyos dos ejemplares verán la publicidad que determinan los artículos 109 de la ley orgánica, 25 del Real decreto de 15 de Noviembre de 1909 y 40 del reglamento de 23 de Agosto de 1916.

Declarar incursos en el premio de primer grado á los contribuyentes relacionados en la presentada por D. Enrique Mena, cobrador y Agente ejecutivo del repartimiento general de utilidades de 1921-22, por no haber satis-cho sus cuotas del 1.^o y 2.^o trimestres en los plazos voluntarios y accidental señalados, concediéndoles uno nuevo, del 16 al 20, ambos inclusive del corriente, horas de ocho á trece, para solventar sus descubiertos expresados, con el recargo del 5 por 100 en las oficinas de la Recaudación, calle A. de Espuña, mediante edictos en el Boletín Oficial, partidos rurales y sitios acostumbrados de la población.

Pagar las cantidades y de las consignaciones presupuestadas en el vigente, que siguen:

De la del capítulo 6.^o, art. 2.^o, al Maestro albañil José Romero Peña 29'75 pesetas por materiales y jornaless en obras por administración, de que se publicará nota en el Boletín Oficial según dispone el artículo 166 de la ley, en el arreglo de puentes, caminos públicos de tejas y Ral; y 113 pesetas de la de imprevistos, al mecánico y á su vez encargado del reloj público, D. Ginés Martínez Cánovas por cuerdas de cáñamo, trinquetes y composturas ejecutadas en dicho reloj, por disposición del Sr. Alcalde.

Supletoria del dia 14.

Preside el primer Teniente de Alcalde D. Pedro R. Martínez, por delegación y ante la imposibilidad accidental del Alcalde D. Diego Vivancos.

Leída el acta anterior fué aprobada.

Se acordó:

Que por Secretaría se efectúen los servicios concernientes á este Municipio de los preventidos en las «Gacetas» y Boletines de la semana pasada, así como la correspondencia oficial del mismo periodo.

Ordinaria del dia 19.

Presididos por el Sr. Alcalde Don Diego Vivancos García, asisten mayoría de los quince Concejales que componen el Municipio.

Leyose el acta anterior y fué aprobada, tomándose los acuerdos siguientes:

Que por Secretaría se cumplimenten los servicios á este Municipio referentes de los contenidos en las «Gacetas» y Boletines de la pasada semana y los de la correspondencia oficial en igual periodo recibida.

Pasar á informes de la Comisión municipal de policía urbana y rural el expediente incoado por las instancias formuladas en 16 del actual, los vecinos D. Francisco Ponce Manuel, en nombre y como apoderado, cual justifica con copia de escritura de mandato exhibida y devuelta de D. Manuel García Díaz y la de Don Enrique López García, exponiendo el primero que su representado el D. Manuel García es dueño de una parcela de terreno, sita entre la finca que posee y la plaza donde ahora se efectúa el mercado, la cual cedería al Ayuntamiento en permuto de la pequeña travesía, de reducido acceso solamente para personas, que existe y habría de ser cercada en su caso, desde la calle de Postigos á la dicha plaza del Mercado, comprometiéndose además de ceder esa faja de terreno, á abrir á sus espensas y las de D. Enrique López, una nueva vía, en sustitución de aquella de tres metros de anchura, desde la citada calle de Postigos á desembocar en la carretera de Murcia á Granada; y el segundo ó sea el D. Enrique López, en armonía con lo que pretende el Sr. Ponce por D. Manuel García, brinda al Municipio la cesión en absoluto de un trozo de tierra que acaba de comprar á D. Genaro Cañuela, de Totana, contiguo en la calle del Arrecife de este pueblo á la misma carretera, con destino á plaza de abastos y del mercado, á traeque de obtener la faja de terreno que daria el Sr. García Díaz, y podrá hasta ella fijar los cimientos y fachada principal de un Teatro que proyecta levantar á la moderna y condiciones legales, en otra finca adquirida por compra á Doña Francisca Gil Peñafiel, en las inmediaciones de la del D. Manuel García y de la citada plaza del Mercado; determinando la Corporación que mita separadamente dictámenes sobre el particular la expresada Comisión, haciéndolo antes en lo que respecta á la proposición del Sr. Ponce por D. Manuel García y después por lo tocante á la del Don Enrique López, puesto que ésta ha de estar supeditada a aquélla, de la que será consecuencia del estudio y resultado que merezca á la Comisión, que se inspirará, como siempre, en miras de rectitud, conveniencias y ventajas que se reconocen en principio; ulteriores productos á los fondos comunales, ornato, realce y embellecimiento de la población, con otra serie de consideraciones importantes y atendibles; consultando planos y copias de escrituras presentados, y cuantos antecedentes del archivo guarden conexión con el asunto.

sente extracto disponiendo que sus dos ejemplares vean la publicidad que determinan los artículos 109 de la Ley Municipal, 25 del R. D. de 15 Noviembre 1909 y 40 del Reglamento de 23 Agosto 1916 — El Alcalde, Diego Vivancos. — El Secretario, José Andreo.

Octava sección

Número 2.087.

JUZDADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Requisitoria.

Raya Madera Rafael, hijo de Don Rafael y de D. Beatriz, natural de San Fernando, estado soltero, profesión jornalero, de 24 años de edad, domiciliado últimamente en Cartagena, procesado por rapto, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, para constituirse en prisión preventiva por el sumario instruido en este dicho Juzgado con el núm. 83 del año 1920, sobre rapto; apercibido que de no comparecer, le parará el juicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Dada en Cartagena á 23 de Septiembre de 1922.—Adolfo Serra.—El Secretario, Pedro Alvarez-Castaños.

Anuncios

A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.^a de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los listados de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a Gastos de escritorio.»

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Alhama de Murcia 3 de Octubre de 1922.

En la sesión de hoy ha sido aprobado por el Ayuntamiento el pre-